

---

**CAPITULO PRIMERO. DE LAS DEFINICIONES DE ESTE REGLAMENTO:**

Por todas y cada una de las palabras siguientes, se entenderá para todos los efectos de este reglamento como sus respectivas definiciones a saber:

***REGLAMENTO:***

Se refiere a este documento que regula la actividad promocional denominada “Reglamento de promociones (dinámicas) para Facebook, YouTube, Instagram, Foursquare, Twitter y Blog del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, las cuales se darán a conocer por medio de sitios de redes sociales: Facebook con el nombre Banco Popular de Costa Rica; Foursquare con el nombre @bancopopularcr; YouTube con el nombre @BancoPopularCR; Instagram con el nombre @bancopopularcr; Twitter con el nombre @bancopopularcr y el Blog Popularencontactocr.com de la plataforma Wordpress; de ahora en adelante, mencionadas como las Redes Sociales del Banco Popular.

***PROMOCIÓN O DINÁMICA:***

Toda aquella actividad promocional que se realice por medio de las páginas correspondientes de las Redes Sociales del Banco Popular, cuya promoción, mecánica, publicidad y derechos de autor que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva del Banco Popular y Desarrollo Comunal.

***ORGANIZADOR:***

El personal de la agencia de publicidad PUBLIMARK LOWE & PARTNERS WORLDWIDE en nombre, representación y por cuenta del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

***PATROCINADOR:***

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el cual es titular y propietario de las promociones que éste lleve a cabo en las Redes Sociales del Banco Popular.

---

***PLAZO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:***

La promoción es por tiempo limitado y entrará en vigencia en los plazos que así consten en los sitios de las Redes Sociales del Banco Popular.

***OBJETO Y SUJETOS PARTICIPANTES DE LAS PROMOCIONES:***

Las promociones serán determinadas por parte del Patrocinador y será indicada en las páginas de Redes Sociales del Banco Popular.

***DEL PREMIO Y SU ENTREGA:***

Los premios se harán constar en las Redes Sociales del Banco Popular. Los premios se entregarán de conformidad con las condiciones expuestas en cada promoción y por el plazo determinado de cada promoción. El plazo de entrega de cada promoción se dará a conocer en los sitios web antes indicados.

***PERSONA GANADORA:***

Todo ganador (a) en cada sorteo a realizarse debe cumplir con los requisitos indicados en el presente reglamento y sus modificaciones conforme a los términos y condiciones indicados por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal; en el caso de que alguna persona favorecida sea cliente del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, deberá encontrarse al día con todos sus compromisos con Banco Popular y de Desarrollo Comunal, deben tener la Política Conozca a su Cliente actualizada e igualmente firmar el acta de entrega de premio respectiva, rindiendo bajo la Fe de Juramento que no les afectan las restricciones y limitaciones del presente reglamento.

**CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PARTICIPANTE, CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:**

a) Las condiciones de participación serán debidamente comunicadas en las Redes Sociales del Banco Popular. En todo caso, es conocido y aceptado por todo participante que reclame o reciba el premio o beneficio de la promoción; tácita, forzosa y de forma

---

ineludible conlleva la obligación por parte del participante del conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones completas de este reglamento y sus modificaciones.

b) No podrá participar la persona que previamente no acepte los términos y condiciones del reglamento de la promoción y sus modificaciones, no participan otros servicios del Banco Popular y de Desarrollo Comunal que no sean expresamente indicados en cada promoción que se llegue a realizar.

c) El sistema del Patrocinador le permitirá guardar todos aquellos comentarios y fotografías remitidas por los participantes y así al momento del sorteo, escoger aleatoriamente un ganador(a), que se publicará en las Redes Sociales del Banco Popular.

d) Para todos los efectos legales, el Patrocinador asumirá que la manifestación de voluntad entendida como la participación en cada promoción que se realice, conlleva que el participante conoce y acepta los términos y condiciones que se establecen en este reglamento, como también los términos y condiciones de uso incluidos en las páginas web de "Facebook", "YouTube", "Foursquare", "Instagram", "Twitter" y "Wordpress". El Patrocinador se encuentra facultado de solicitar ineludiblemente al interesado, que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se anexe por completo a todas y cada una de las cláusulas de este reglamento y sus modificaciones.

e) Si la persona por el contrario no consciente las condiciones indicadas en el punto anterior, el Patrocinador no asume ningún tipo de responsabilidad por lo que se exonera de la obligación de permitir la participación y entrega de un premio o beneficio que otorgue esta promoción. Para tener acceso a esta promoción los participantes deberán reunir los requisitos y cumplir con la mecánica de participación que se detalla en cada promoción a realizarse.

f) Todas las personas usuarias de la red social Facebook, deben acatar sus condiciones de Uso y los Términos de Uso de Página, las cuales pueden ser accedidas en el siguiente

# REGLAMENTO DE PROMOCIONES, DINÁMICAS Y ACTIVACIONES DE LAS REDES SOCIALES DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL



---

enlace: <https://www.facebook.com/legal/terms>, pueden variar y ser actualizadas continuamente por lo cual no se consignan en este documento.

g) El Banco Popular y de Desarrollo Comunal tiene la potestad de solicitar que las personas escriban al INBOX (mensaje privado o directo) y brinden sus datos personales, de contacto y otras informaciones requeridas para poder darle el seguimiento correspondiente a sus casos, en caso contrario se reserva el derecho de brindar la respuesta o seguimiento correspondiente. De igual manera es posible que se soliciten ese tipo de datos a las personas participantes de diversas promociones o dinámicas que se realizan en esta red social, donde Facebook, Instagram, YouTube, Foursquare y/o Twitter no tienen ninguna injerencia sobre esa información personal, la cual se solicita específicamente para respaldar la identidad de las personas ganadoras al momento de entregarles el premio, quienes al brindarla dan su consentimiento de utilizarla para este fin y aquellos que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal considere necesario sin infringir la legislación vigente.

h) En las promociones o dinámicas publicadas en las redes sociales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal se exonera completamente a éstas de toda responsabilidad por parte de cada concursante o participante, asimismo éstas no son patrocinadas, avaladas ni administradas por las mencionadas redes sociales, ni asociada en modo alguno.

i) Se declarará desierta la dinámica o concurso realizado en nuestras redes sociales que no alcance la cantidad de participantes mínimos de acuerdo al tipo de dinámica o porque no se respeten las instrucciones de la misma.

## **CAPITULO TERCERO.CONDICIONES DE SORTEO:**

a) En presencia de representantes de la Unidad de Comunicación Corporativa, en las oficinas centrales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, se procederá a verificar si la mecánica de participación fue la correcta en cada concurso y/o promoción, procediéndose a la elección de la persona ganadora y los suplentes de cada promoción. La elección de las

---

personas ganadoras serán elegidas por medio de la tómbola electrónica o sorteo que sea elegido para el concurso correspondiente.

b) Al realizarse el sorteo, se procede a contactar a la persona ganadora mediante mensaje vía Facebook, Instagram, YouTube, Foursquare y/o Twitter, utilizando las cuentas oficiales del Patrocinador, informándole que deberá presentarse en fecha y hora específica a las oficinas del organizador, que se indicarán en la comunicación para firmar los documentos de aceptación de premio requerido.

c) La persona ganadora que no se presente el día que se le indique, dejará de considerarse ganador (a) y se tendrá por renunciado el premio, por lo que se procederá a llamar a la persona suplente, para que presente en fecha y hora a determinar por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en caso de no presentarse tampoco, se tendrá por renunciado el premio. Se seguirá el mismo procedimiento hasta finalizar con las personas suplentes, momento en el cual se procede a levantar un acta y declararse sin ganador en la presente promoción.

d) El Patrocinador se reserva la posibilidad de modificar la fecha del sorteo de cada promoción que se realice y/o declararlo desierto basado en razones de conveniencia u oportunidad.

e) Los participantes quedan entendidos que en el supuesto que se declare desierto un sorteo, no implica responsabilidad alguna por parte del Patrocinador en cuanto a que deba de indemnizar de ninguna manera a ninguna persona participante que se considere afectado con dicha declaratoria, como tampoco estará en la obligación de repetir en forma alguna la presente promoción.

f) El Patrocinador mediante los datos que tengan en las Redes Sociales del Banco Popular, localizará a la persona ganadora respectiva luego del sorteo. El patrocinador no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información brindada por el participante en cuanto a la localización se refiere.

---

g) Es obligación de todo participante en las promociones que se lleven a cabo, de haber aportado sus datos personales de forma correcta y actualizarlos cuando los mismos han sido cambiados en su respectivo perfil de Facebook.

h) El resultado del premio, una vez determinada la persona o personas ganadoras, se dará a conocer en las Redes Sociales del Banco Popular. En caso de que se determine que sean clientes del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, la persona debe estar al día con sus obligaciones con la institución y tener su Política, Conozca a su Cliente actualizada, caso contrario no se publicará ni se entregará el premio.

#### **CAPÍTULO CUATRO. DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS:**

a) La persona ganadora será contactada a través de las Redes Sociales del Banco Popular o por vía teléfono y/o por correo electrónico para el reclamo respectivo del premio, el Patrocinador entregará el premio que se trate en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de cada sorteo a excepción de que sean entradas para un evento con fecha determinada se debe retirar el premio según se indique o que en los casos en que el Patrocinador estime otro lapso para la entrega del premio o en aquellos especiales donde previamente se indique que el premio se entregará en un lapso mayor. El Banco se reserva la determinación de este lapso.

b) En todo caso, a la persona ganadora, se le otorgará en la comunicación un plazo determinado para reclamarle premio y quedar debidamente consignada como persona ganadora de la promoción que se trate, vencido el plazo indicado se procederá llamar a la persona suplente.

c) El plazo de reclamo del premio corre a partir del día siguiente en que se le comunicó su condición de persona ganadora, por parte del Patrocinador. La persona favorecida se deberá apersonar en el tiempo requerido y comunicado en la notificación vía mensaje

---

privado, por correo o telefónica con dos copias de su documento de identificación al día a las oficinas del organizador

d) Caducará el derecho para reclamar o hacer efectivo el premio, si durante concedido un tiempo específico al ganador (a), de acudir a las oficinas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, si éste no lo hiciera y si el ganador (a) y/o suplente no aceptasen el premio en las condiciones establecidas en el presente reglamento o se negasen a rendir la declaración jurada que no les afectan las limitaciones establecidas en el presente reglamento y sus modificaciones. El premio se tendrá por renunciado y extinta la relación al favorecido. En estos casos, el patrocinador no tendrá ninguna obligación de sortear el premio nuevamente, pues se podrá declarar desierto.

e) El premio será entregado en el acto de entrega oficial del premio, y tendrán las condiciones que le serán comunicadas por escrito a la persona ganadora respectiva. Asimismo, el premio debe ser retirado de forma personal o en su defecto el Patrocinador determinará el medio por el cual se debe ser retirado.

f) El Patrocinador no asume ninguna responsabilidad de una vez que al favorecido se le haya entregado su premio. El destino que se le dé al premio será responsabilidad única y exclusiva de cada ganador a partir del momento en que sale de las instalaciones donde se realice el Acto Oficial en que se firme el recibo del premio.

g) El Banco Popular y de Desarrollo Comunal así como la empresa Publimark Lowe y la empresa JBQ quedan exoneradas de toda responsabilidad, con la aceptación de este reglamento, en caso de algún accidente, contratiempo, contravención, o similares en que pueda verse involucrada la persona ganadora o sus acompañantes por el disfrute de su premio, así como por el mal uso que pueda hacer del mismo.

#### **CAPÍTULO QUINTO. DEL DERECHO DE IMAGEN:**

---

Con el fin de hacer público el resultado de la Promoción, la persona que resultará ganadora, autoriza lo siguiente:

- a) Que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio.
  
- b) Renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio, a posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de esta promoción.
  
- c) La persona ganadora no podrá negarse a ser fotografiada o filmada, sin recurso alguno, todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones del presente reglamento y sus modificaciones.
  
- d) En el caso de negativa de ceder los derechos de imagen se tendrá por renunciado el premio sin responsabilidad para el Patrocinador y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

#### **CAPÍTULO SEXTO. DE LA COMUNICACIÓN DE ESTA PROMOCIÓN EN LAS REDES SOCIALES DEL BANCO POPULAR.**

- a) El Banco Popular y de Desarrollo Comunal pondrá a disposición de los participantes los sitios: <http://www.facebook.com> con el nombre [bancopopulardecostarica](#), [www.foursquare.com](http://www.foursquare.com) con el nombre [@bancopopularcr](#), [www.youtube.com](http://www.youtube.com) con el nombre [@bancopopularCR](#), Instagram con el nombre [@bancopopularcr](#), [www.twitter.com](http://www.twitter.com) con el nombre [@bancopopularcr](#), dichos enlaces permitirán detallar la forma de participar de esta Promoción en el caso que corresponda. Dichos enlaces serán también una interacción entre el Patrocinador y los participantes de la promoción, para conocer sus inquietudes y consultas sobre la promoción, no obstante no constituirá una forma de

---

comunicación a los ganadores de ninguna circunstancia que conlleve la asignación directa de premios y que de alguna forma contravenga el presente reglamento.

b) El Patrocinador se reserva la posibilidad de cambiar los beneficios o premios ofrecidos en cada promoción que se realice sin que se incurra en responsabilidad de su parte, debiendo únicamente comunicarlos en las páginas de las Redes Sociales del Banco Popular.

c) El Patrocinador se reserva el derecho de remover, sin previo aviso, cualquier tipo de material, comentarios o enlaces que contravengan lo establecido en el presente Reglamento o en los Términos y Condiciones de Uso aplicables a “Facebook”, “YouTube”, “Instagram”, “Foursquare”, “Twitter” y “Wordpress”.

d) Los participantes no podrán en ningún momento incorporar a cualquiera de los sitios web material que por su naturaleza sea:

1. Contrario a la moral o las buenas costumbres y en contravención a las leyes y regulaciones tanto nacionales como internacionales.
2. Denigre o menosprecien la marca, productos del Patrocinador o de otras instituciones financieras, que de alguna forma inciten a la realización o apoyo de actos de violencia por motivos raciales, étnicos, religiosos o por su género u orientación sexual.
3. Material protegido por derechos de autor o leyes conexas.
4. Otros materiales que el Patrocinador determine en una debida situación.

## **CAPÍTULO SÉTIMO. RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:**

a) La responsabilidad del patrocinador culmina con la entrega del premio al ganador (a), mediante la entrega en el acto oficial. Las condiciones de cada premio son las que se detalla

---

en la publicación respectiva en las Redes Sociales del Banco Popular, no se acepta cambio o mejorías de dichos premios y, de tal manera es aceptada por cada participante en las promociones que se lleven a cabo.

b) Se excluye de cada Promoción que se realice, cualquier otro servicio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento. No obstante lo anterior, el Patrocinador queda facultado para que en cualquier momento y bajo su propio criterio, suspenda temporalmente o dé por finalizada la Promoción, debiendo únicamente comunicar dicha circunstancia mediante aviso publicado en las Redes Sociales del Banco Popular

c) En la publicidad de la Promoción se consignará la frase “APLICAN RESTRICCIONES” en las Redes Sociales del Banco Popular, en indicación que la Promoción, todos aquellos que participen, y los premios, se encuentran sujetos una serie de condiciones restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.

d) Cada Promoción se rige por este Reglamento y sus modificaciones, al igual que todas las condiciones y forma de participar que se detalle en los casos que corresponda, en el sitio web [www.bancopopular.fi.cr](http://www.bancopopular.fi.cr) y/o en las Redes Sociales del Banco Popular y de forma supletoria la legislación nacional vinculante y las disposiciones y reglamentos de los sitios WEB Facebook, Twitter, Instagram, Foursquare, YouTube y Wordpress dispongan sobre el particular.

e) El Patrocinador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias, se dejará constancia en el Acta Notarial que el día del sorteo se levante o si el hecho ocurre o reconoce posteriormente, en acta independiente.

f) El Patrocinador se compromete entregar únicamente el premio en las condiciones que se han ofrecido a en cada Promoción y que se detallará en las páginas de las Redes

---

Sociales del Banco Popular y en los casos que corresponda en [www.bancopopular.fi.cr](http://www.bancopopular.fi.cr) y en el presente reglamento o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.

g) La persona ganadora deberá firmar un documento de recibido conforme del premio respectivo, liberando así al Patrocinador de cualquier responsabilidad por el uso y disfrute del premio ganado.

h) Si el Patrocinador comprueba que la persona ganadora recibió el premio incumpliendo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, se le faculta para reclamar en cualquier momento y/o tomará las acciones legales del caso.

i) El Patrocinador no asume ninguna responsabilidad en ninguno de los siguientes casos: muerte, enfermedad, accidente, o gastos médicos, en los que pueda incurrir la persona ganadora en razón del uso y disfrute del premio. Igualmente en caso de que el premio por su naturaleza dependa de condiciones necesariamente imputables a terceros, tales como, pero no limitadas, a organizaciones de ciertos actividades y/o eventos de cualquier índole, y los mismos fuesen cancelados o no se llevasen a cabo. Expresamente el o los ganadores de la promoción conocen y aceptan que el Patrocinador se limita únicamente a facilitar la entrada del mismo, y no deriva en responsabilidad de ninguna índole en caso de que la actividad no se llevase a cabo, ni está en la obligación de compensar a él o los ganadores en caso de que no llevarse a cabo. El Patrocinador tampoco asume responsabilidad alguna por juicios, querellas, o cualquier proceso penal, civil o administrativo resultante de dichas acciones.

j) El Patrocinador se reserva la posibilidad de cambiar los beneficios o premios en cada promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte, debiendo únicamente comunicarlo en cualesquiera de las páginas de las Redes Sociales del Banco Popular y en los casos que corresponda en el sitio web [www.bancopopular.fi.cr](http://www.bancopopular.fi.cr)

---

k) Ningún premio es transferible aun tercero y el mismo será entregado al ganador respectivo en el Acto de entrega Oficial, y en estricto apego a los términos y condiciones estipulados en este Reglamento. Se podrán dar excepciones a esta regla, siempre y cuando exista una condición que el Patrocinador determine, amerite la excepción. El Patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido con el premio para retirarlo.

l) En el evento de que una persona ganadora y/o persona suplente si fuese el caso, no llegase a aceptar el premio según los términos y condiciones estipulados en el presente reglamento y en las condiciones de participación indicadas en las páginas web [www.bancopopular.fi.cr](http://www.bancopopular.fi.cr) siendo el caso, y/o las Redes Sociales del Banco Popular, por la circunstancia se levantará un Acta Notarial consignando dicho evento y se procederá a elegir un nuevo favorecido utilizando los suplentes en el mismo orden en que fueron elegidos y siguiéndolo estipulado en el presente reglamento y sus modificaciones.

m) En caso de que por un error se le comunique a una persona que ha salido favorecida, acepta y conoce que el Patrocinador no estará obligado a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra el Patrocinador y la Empresa de Publicidad. Al igual que en caso de error se le haga entrega de un premio y/o se le deposite alguna suma de dinero, expresamente se le autoriza al Patrocinador a que deje sin efecto o bien gestione y obtenga la devolución de cualesquiera sumas entregadas por error.

n) Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivadas de este Reglamento y sus modificaciones, de su ejecución, liquidación, validez, eficacia, acuse de nulidad, o interpretación; se resolverán de conformidad con el siguiente procedimiento: (a) Las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, (b) la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido Centro, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por (uno tres miembros) y decidirá en derecho. El Centro

---

de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

o) Estos procedimientos de conciliación y arbitraje, tomarán en cuenta, para efectos procesales de fondo, los aspectos transados en este contrato. El centro de Arbitraje de la Cámara referida será el responsable de efectuar el arbitraje, el cual se considerará el único y exclusivo medio y tribunal para resolver cualquier disputa o controversia, siendo su laudo decisivo, obligatorio e inapelable. El idioma del arbitraje será el español. Los honorarios del Tribunal serán cubiertos por la parte desfavorecida con el laudo. El lugar de arbitraje será en San José, Costa Rica.

p) Queda excluidos de participar en las promociones los empleados del Conglomerado Banco Popular y de Desarrollo Comunal y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, según se determine para cada dinámica específica. No participan empleados de las agencias de publicidad JOTABEQU y PUBLIMARK LOWE & PARTNERS WORLDWIDE, así como funcionarios externos involucrados en la promoción, tampoco participan los ex empleados de esas empresas que se hubieran desvinculados de las mismas dentro de los ciento ochenta (180) días anteriores al inicio de la promoción.

q) En caso de información adicional o consultas de las cláusulas que rigen este Reglamento favor comunicarse a la Unidad de Comunicación Corporativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal a los teléfonos 2211-7875 o 2211-7866, en horarios de oficina de 8:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes o al correo [redessocialesbp@bp.fi.cr](mailto:redessocialesbp@bp.fi.cr).